**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE.-**

 **FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS,** en representación del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Séptima Legislatura y con fundamento en los arábigos 64 fracciones I y II, 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, asimismo la fracción I del artículo 167 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar iniciativa de **Punto de Acuerdo con carácter de urgente resolución** en virtud de que la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2022 debe ser aprobada antes del 20 de octubre por la Cámara de Diputados y 31 de octubre por la Cámara de Senadores, a efecto de exhortar atenta y respetuosamente al Congreso de la Unión, con el fin de que en el examen, discusión y aprobación de la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2022 y en las modificaciones correspondientes a la Ley del Impuesto al Valor Agregado se contemple tasa 0% para productos de gestión menstrual.

 Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. La conformación actual del sistema recaudatorio en México contempla una tasa 16% a toda persona que realice actos de enajenación de bienes, entre los que se encuentran las toallas, tampones y copas sanitarias de uso menstrual, según el artículo 1 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado este impuesto es trasladado por completo a quien adquiere estos productos.
2. El sistema normativo mexicano debe realizar todos los esfuerzos posibles para equilibrar la brecha de desigualdad que históricamente ha separado a las mujeres y los hombres, gravar los artículos sanitarios de uso menstrual implica que las mujeres deben hacer una erogación adicional por sus condiciones biológicas.
3. En promedio una mujer utiliza productos de gestión menstrual durante 40 años de su vida, proyectado a la incidencia de uso mensual representa un gravamen importante que no encuentra una justificación constitucionalmente válida.
4. En el contexto internacional existen otras naciones que ya han avanzado sustancialmente en el tema, por ejemplo en noviembre de 2020 el parlamento escocés votó por unanimidad a favor de un proyecto de ley que establece el derecho legal a tener acceso gratuito a productos menstruales.
5. Este llamado se hace pues el 19 de octubre de 2020 al votar la Miscelánea Fiscal para el año 2021, la Cámara de Diputados rechazó gravar con tasa 0% los productos de gestión menstrual, particularmente 179 votos en contra del grupo parlamentario MORENA y 38 del PT fueron los que se opusieron a esta medida progresista.
6. En conclusión fijar tasa 0% para productos de gestión menstrual es una acción afirmativa que contribuye a la equidad de género y en términos prácticos hará estos productos más accesibles para las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

# **PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** La Sexagésimo Séptima Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta atenta y respetuosamente al Congreso de la Unión, con el fin de que en el examen, discusión y aprobación de la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2022 y en las modificaciones correspondientes a la Ley del Impuesto al Valor Agregado se contemple tasa 0% para productos de gestión menstrual a fin de evitar un gravamen que fomenta la desigualdad.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba de publicarse.

**DADO** en la sede del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de septiembre de 2021.

**ATENTAMENTE**

**FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS**

**DIPUTADO CIUDADANO**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**